

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-CADM-DSGC-031-2025
		Página 1 de 8

Mgs. Mary Margoth Astudillo Jaramillo
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL –BIESS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como garantías del debido proceso las siguientes: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: "(...) I). Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)"*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claros, públicos y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;

Que, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros (...)"*;

Que, el artículo 372, inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"(...) Los fondos provisionales (sic) públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente."*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo define al principio de eficacia como: *"Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias"*;

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-CADM-DSGC-031-2025
		Página 2 de 8

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, *determina: “El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público (...)”;*

Qué, el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *“Naturaleza. - Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”;*

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina entre otras funciones del Gerente General: *“(...) 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 8. Las demás que le asigne la Ley”;*

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Contrataciones del giro específico del negocio.- Las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio que celebren las instituciones financieras y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, estarán reguladas por la normativa respecto a las instituciones del Sistema Financiero, así como al Sistema de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;*

Que, con oficio Nro. 08624 de 11 de septiembre de 2024, el Subprocurador General del Estado, respecto de la consulta formulada por el BIESS, manifestó: *“(...) Revisando el Sistema de Consultas Absueltas por este organismo (...) consta que, mediante oficio No. 00911 de 16 de marzo de 2011 (...) la Procuraduría General del Estado ya se ha pronunciado sobre la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento en los procedimientos efectuados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad. Así, en el pronunciamiento referido se analizó y concluyó : “Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública las contrataciones con el giro específico de sus negocios que celebren las Instituciones Financieras y de Seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicas o mayoritarios, no están sujetas a las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, sino que se regulan por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley General de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros. (...) Se resalta que, (...) el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública recogió las disposiciones en sus artículos 208 y 208 (...) Por lo tanto, el contenido del pronunciamiento emitido por el Procurador General del Estado a través del oficio No. 00911 de 16 de marzo de 2011 continúa vigente, en la medida en que las disposiciones tratadas no han sido modificadas con los cambios normativos efectuados en el régimen de contratación pública (...)”;*

Que, con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0193-OF de 11 de junio de 2024, la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública, respecto de la consulta formulada por el BIESS, manifestó: *“(...) Con fundamento en la normativa expuesta, y una vez contrastada su petición de determinación del Giro Específico del Negocio de 7 y luego de 5 CPC N9 adicionales, relacionados al objeto social del BIESS, me permito indicar que al ser el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, una institución financiera del sector público, ésta debe dar cumplimiento a lo señalado en la Sección Décimo Segunda artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de*

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-CADM-DSGC-031-2025
		Página 3 de 8

Contratación Pública, esto es, que “estarán reguladas por la normativa respecto a las instituciones del Sistema Financiero, así como al Sistema de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”, por lo cual esta institución no tiene competencia para atender su pedido”;

Que, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, es una institución financiera pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, creada mediante ley, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, tiene personería jurídica propia y de carácter público, con finalidad social y, autonomía técnica, administrativa y financiera;

Que, la letra b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece: *“El Gerente General tendrá los siguientes deberes y responsabilidades: (...) Ejercer la dirección de las operaciones y administración interna del banco y ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control (...)”;*

Que, mediante Resolución No. BIESS-018-2024 de 24 de julio de 2024, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, expidió el Reglamento para las Contrataciones de Giro Especifico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, código Nro. GEAL-PA-RE-002;

Que, el artículo 6 de Reglamento para las Contrataciones de Giro Especifico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece: ***“Contratación sujetas al Giro Especifico del Negocio.*** *-La determinación de las contrataciones sujetas a la modalidad de Giro Especifico del Negocio, deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) Que se encuentren reguladas por la normativa establecida para las instituciones del Sistema Financiero, y demás disposiciones exigidas por la Superintendencia de Bancos. b) Que se encuentren planificadas y aprobadas en el Presupuesto Operativo Anual – POA del BIESS, del correspondiente ejercicio fiscal. c) Los fundamentos de hecho y derecho que motiven la relación directa del objeto de contratación con la normativa aplicable. Las contrataciones que no correspondan a esta modalidad, mantendrán los procesos de contratación pública establecida para el efecto”;*

Que, el artículo 7 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Especifico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, establece: ***“Aprobación de las contrataciones de Giro Especifico del Negocio.*** *-Los titulares de las áreas requirentes emitirán un informe debidamente motivado que contenga la evaluación de las condiciones mínimas exigidas en este reglamento, pudiendo incluir otros aspectos técnicos de acuerdo a la naturaleza de la contratación que fundamenten la contratación como Giro Especifico del Negocio. El mencionado informe será puesto a consideración del gerente general para su aprobación previo al inicio del proceso”;*

Que, el artículo 8 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Especifico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, establece: ***“Ordenadores de gasto.*** *- Los requerimientos de contratación de adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, serán autorizados en función de los siguientes montos: (...) c) El Coordinador/a Administrativo/a, autorizará los gastos, la gestión y suscripción de todos los actos y contratos, relacionados con la preparación, organización, aprobación y ejecución de las fases preparatoria y precontractual de los procesos de contratación, cuyo valor sea igual o menor al resultado de multiplicar el monto del Presupuesto Inicial del Estado por el coeficiente 0,000002”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Especifico del Negocio del Banco del

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-CADM-DSGC-031-2025
		Página 4 de 8

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, establece: ***“De las atribuciones y responsabilidades del gerente general.*** - *El gerente general, además de las atribuciones y funciones conferidas en el ordenamiento jurídico, le corresponde: (...) b) Aprobar la determinación de las contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS (...);*

Que, el artículo 11 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, respecto de las atribuciones y responsabilidades de la Coordinadora Administrativa estipula: *“ a) Autorizar los gastos, la gestión y suscripción de todos los actos y contratos, relacionados con la preparación, organización, aprobación y ejecución de las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación, conforme los montos establecidos en este reglamento. b) Designar a los miembros que conformarán la Comisión de contratación, sobre la base de los montos establecidos en este reglamento (...);*

Que, el artículo 14 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, establece: ***“De la Comisión de contratación.*** - *Se conformará la Comisión de contratación, para aquellas contrataciones, cuyo presupuesto referencial sea superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal; y, se integrará de la siguiente manera: a) Un profesional designado por el gerente general, quien lo presidirá; b) El titular del área requirente; y, c) Un profesional afín al objeto de contratación, quien deberá contar con el conocimiento en la materia a contratar (...);*

Que, el artículo 23 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece: ***“De Selección.-*** *Aquellas contrataciones de adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría que, cuenten con varios proveedores en el mercado, cuyo presupuesto referencial sea superior al resultado de multiplicar el monto del Presupuesto Inicial del Estado por el coeficiente 0,0000002, serán contratados por este procedimiento, a través de la convocatoria publicada en la página web institucional. El BIESS, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y objetivos institucionales, procurará la mayor participación y concurrencia de proveedores”;*

Que, el artículo 31 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece: ***“Publicación del proceso de contratación.*** - *El gerente general o su delegado, mediante resolución administrativa, dispondrá la publicación de toda la documentación de inicio del proceso de contratación en la página web institucional, de conformidad con el cronograma aprobado en las Bases del concurso. Todas las actuaciones que se generen dentro de los procesos de contratación sujetos a este reglamento, se entenderán legítimas y notificadas desde su publicación a través de la página web institucional”;*

Que, el 17 de septiembre de 2024, el Gerente General del BIESS de la época, aprobó el Manual de Proceso para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS; el cual, fue reformado el 12 de noviembre de 2024 y entro en vigencia el 29 de noviembre de 2024;

Que, el 15 de abril de 2025, mediante Informe Nro. BIESS-INF-SRIE-068-2025 denominado “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”, aprobado por el Subgerente de Riesgos, en el numeral 5 Fundamentación de la contratación como Giro Específico de Negocio, consta el cumplimiento de las condiciones establecida en el Reglamento para las contrataciones de Giro Específico de Negocio del BIESS; para lo cual el área requirente concluye que con base en el análisis realizado esta contratación cumple con las condiciones para un contratación de Giro Específico de Negocio; (...);

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-CADM-DSGC-031-2025
		Página 5 de 8

Que, mediante memorando Nro. BIESS-SRIE-2025-0213 MM de 25 de abril de 2025 , cuyo asunto es Solicitud de aprobación por Giro Específico del Negocio de la "SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", el Subgerente de Riesgos , remitió al Gerente General Encargado de la época, el Informe Nro. BIESS INF SRIE 068 2025 para su aprobación; autoridad que mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental dispone: *"(...) aprobado , continuar con el trámite legal correspondiente"*;

Que, el 13 de mayo de 2025, se expide la acción de personal Nro. ACP-TH-MOV-0288, inherente al nombramiento del Licenciado Bernardo Antonio Cordovez Cereceda, para que desempeñe las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mismo que rige a partir del 13 de mayo de 2025;

Que, mediante acción de personal No. ACP-TH-MOV-0294 de 13 de mayo de 2025, se designó como Coordinadora Administrativa a la Mgs. Mary Margot h Astudillo Jaramillo, designación que rige a partir del 14 de mayo de 2025;

Que, con Informe de Necesidad de 04 de septiembre de 2025, aprobado por el Subgerente de Riesgos, en el numeral 3 del Análisis Técnico, Funcional y Legal de la Necesidad, consta lo siguiente: *"A fin de dar cumplimiento normativo a lo establecido en el numeral artículo 9, sección 2, capítulo V, título IX, libro I, codificación de las normas de la Superintendencia de Bancos; así como al numeral 1.36 cumplimiento de políticas, reglas y normas de seguridad de la información, EGSI v.3, acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información El BIESS requiere la contratación de la SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, servicio en la nube enfocado a reforzar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. La Dirección de Seguridad de la Información, no ha realizado compras de herramientas que permitan automatizar el proceso y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI, actualmente el proceso se lo lleva en un archivo Excel, lo que genera una alta carga operativa, posibles fallas o errores en el ingreso de información y realizar varias iteraciones para la validación que los campos no han sido modificados por los usuarios, lo que presenta falta de efectividad en la gestión y reproceso. Adicionalmente, se generan informes trimestrales para el comité de seguridad de la información sobre el avance del mismo, a través de más de 14 informes en los que se presentan el estado e indicadores de avance, lo cual no muestra de forma amigable y un adecuado seguimiento por parte de la dirección y cuerpo colegiado. El BIESS para la implementación del SGSI, ha definido en la declaración de aplicabilidad, la implementación y seguimiento de 93 controles. La herramienta requerida permitirá automatizar y dar seguimiento adecuado de la efectividad y madurez del sistema de gestión de seguridad de la información (...) Por lo expuesto del cumplimiento normativo, la Dirección de Seguridad de la Información requiere contar con una herramienta en la nube (...) * **Beneficio** (...) considerando la imperante necesidad del BIESS, canalizado a través de la Dirección de Seguridad de la Información, se requiere la contratación de SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN D E SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, en razón de que se beneficiará a la institución para la aplicación de mejores prácticas de seguridad de la información y proveerá a la Dirección de Seguridad de la Información una solución para la gestión del gobierno, riesgo y cumplimiento que permita la toma de decisiones relacionadas a la protección de los activos de información* **4.1**

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-CADM-DSGC-031-2025
		Página 6 de 8

IDENTIFICACIÓN DEL/OS SERVICIO/S QUE SOPORTAN PROCESOS CRÍTICOS (...)”, determinando que el proceso No es Critico, y es un servicio continuo;

Que, mediante Estudio de Mercado de 04 de septiembre de 2025, aprobado por el Subgerente de Riesgos determinó que para la contratación de la “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”, el presupuesto referencial es de USD. 39.065,33 (Treinta y nueve mil sesenta y cinco con 33/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por considerarse el más conveniente para los intereses de la Institución;

Que, mediante Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico No. 034B-0F4QH4 de 05 de septiembre de 2025 el MINTEL, autoriza la contratación del proyecto “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD D E LA INFORMACIÓN”;

Que, el 08 de octubre de 2025, la Subgerencia de Riesgos aprueba el Anexo de Verificación de Requisitos exigidos por la Superintendencia de Bancos- Servicios Provistos por Terceros, para el proceso de contratación de la “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD D E LA INFORMACIÓN”; dejando constancia que los requisitos exigidos por el ente de control se encuentran incorporados en las bases del concurso, en lo que le fuere aplicable;

Que, el 20 de octubre de 2025, el Subgerente de Riesgos Subrogante, aprobó las Bases el Concurso para el proceso de contratación de la “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD D E LA INFORMACIÓN”;

Que, mediante memorando Nro. BIESS-DPLP-2025-0288-MM de 14 de octubre de 2025, la Directora de Planificación y Proyectos Encargada, emite la actualización de la Certificación POA Nro. 0231-025-C con la cual certificó que, acorde al Plan Operativo Anual 2025 aprobado, la tarea “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; forma parte de la iniciativa “GESTIÓN DE RIESGOS PARA CUMPLIMIENTO NORMATIVO” y consta en el plan operativo vigente;

Que, mediante memorando Nro. BIESS-DCOP-2025-0671-MM de 15 de octubre de 2025, la Directora de Contabilidad y Presupuesto, emitió la actualización de la Certificación Presupuestaria No. BIESS-DRFI-DCOP-CP-153-2025; con la cual certificó la disponibilidad de fondos en el presupuesto operativo del BIESS aprobado para el año 2025; para la contratación de la “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”, por un valor total de USD. 44.925,13 (CUARENTA Y CUATRO Y NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA; con cargo a la partida presupuestaria 520706 “SERVICIOS TECNOLÓGICOS”;

Que, mediante memorando Nro. BIESS-SRIE-2025-0565-MM de 20 de octubre de 2025, el Subgerente de Riesgos Subrogante de la época, solicitó a la Directora de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas Encargada, la gestión de Inicio para la contratación de la “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”, adjuntando la documentación habilitante para el inicio del proceso;

Que, mediante memorando Nro. BIESS-DSGC-2025-2130-MM 21 de octubre de 2025, la Directora de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas Encargada, solicitó a la Coordinación Administrativa, la autorización de inicio del proceso de Giro Especifico del Negocio de Selección cuyo objeto es la contratación de la “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”, autoridad que mediante comentario inserto en hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, dispuso: “(...) se autoriza proceder con el inicio del proceso bajo la normativa legal vigente”;

En ejercicio de las facultades que le confiere el Reglamento para las Contrataciones del Giro Especifico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR. – El inicio del proceso por Giro Especifico del Negocio para la contratación de la “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”, bajo la modalidad de Selección, con un presupuesto referencial de 39.065,33 (Treinta y nueve mil sesenta y cinco con 33/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de 730 días calendario, a partir de la activación de la suscripción por parte del proveedor.

Artículo 2.- APROBAR las bases del concurso, presupuesto referencial, cronograma y demás documentos preparatorios del proceso de contratación de la “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”, de conformidad al memorando Nro. BIESS-SRIE-2025-0565-MM de 20 de octubre de 2025; y demás documentación aprobada por el Subgerente de Riesgos titular y subrogante de la época.

Artículo 3.- CONVOCAR a las personas naturales, jurídicas, en asociación o consorcios; cuya actividad económica se encuentre relacionada directamente al objeto de contratación, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la contratación de la “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”.

Artículo 4.- DESIGNAR a la Comisión de Contratación para la contratación de la “SUSCRIPCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE PARA CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cargo	Función en la Comisión Técnica
Javier Alonso Vásconez Núñez	Director de Operaciones y Soporte	Profesional designado por el Gerente General, quien presidirá
César Bolívar Estrella Jaramillo	Subgerente de Riesgos	Titular del área requirente
Marco Freddy Agurto Caiza	Analista Senior de Seguridad de la Información	Profesional afín al objeto de contratación

Artículo 5.- DISPONER.- a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la Resolución de inicio, Convocatoria y más documentación que determinan las Bases del proceso, en concordancia con el Manual del Proceso para las Contrataciones de Giro Especifico del Negocio del BIESS, a través el Portal

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-CADM-DSGC-031-2025
		Página 8 de 8

Institucional del BIESS: www.biess.fin.ec; y los demás canales digitales disponibles, garantizando los principios rectores de transparencia, legalidad, publicidad y concurrencia del proceso de selección.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito D.M., la vigencia de la presente resolución estará supeditada a partir de la fecha de suscripción electrónica.

Mgs. Mary Margoth Astudillo Jaramillo
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por la Coordinadora Administrativa del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Abg. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS